

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Esta Instructora tomando en consideración las alegaciones contenidas en el Pliego de Descargo presentado por la interesada, tanto las de orden físico-dada la avanzada edad de su madre como las económicas, propone la condonación de la sanción impuesta de 60 €.

SEGUNDO: Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al interesado con la indicación que, de conformidad con lo establecido en el art. 19.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de QUINCE DIAS, al término de los cuales se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

Melilla, 31 de enero de 2006.

La Instructora del Expediente.

Francisca Fernández Santos.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 585/05

254.- Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, contra D. MOHAMED KHIRAT, titular del D.N.I. / N.I.E n° X-6712498-V, y conforme a lo previsto en el D.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 10:00 horas del día 15 de noviembre de 2005, en las Torres Vº Centenario, de esta Ciudad, la fuerza actuante intervino al arriba reseñado una navaja de 11 cm.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Estos hechos pueden constituir una infracción de la Sección 4ª, art. 4,1 f) tipificada como LEVE en el

art. 157 a) del Reglamento de Armas (Real Decreto 137/1993 del 29 de enero), y sancionada con multa de hasta 300,51, en concordancia con el art. 18 de la L.O. 1/92 de Protección sobre Seguridad Ciudadana.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a M.ª Dolores Padillo Rivademar, quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DÍAS días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n° 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 300 € (TRESCIENTOS EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10ª planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CO-